

variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o por el índice u organismo que les reemplacen, entre el día del último reajuste y el día en que corresponde el nuevo reajuste.

El precio podrá ser modificado en virtud de promociones o de cambio del Plan. En razón de promociones, la Empresa tendrá la facultad de bajar los precios acordados, pero ello no podrá ser interpretado como una modificación del precio del contrato y el Cliente no tendrá derecho a que estos precios más bajos se mantengan una vez terminada la promoción. En caso de aumento de precio, la Empresa lo comunicará al Cliente por escrito, por carta dirigida al domicilio o por mail a la casilla de correo señalado en la comparecencia con 30 días de anticipación a la entrada en vigencia de la variación. Se entenderá que el Cliente acepta el aumento si nada dice dentro de los 21 días siguientes a la fecha de despacho de la comunicación señalada. En caso que el Cliente no estuviere de acuerdo en el aumento, la Empresa estará facultada para suspender, sin más trámite, el servicio y el Cliente estará podrá poner término anticipadamente al contrato, sin tener la obligación de la indemnización por termino anticipado.

En caso de mora o simple retardo en el pago de una cualesquiera de las obligaciones contraídas, como asimismo, el no pago íntegro y oportuno de los cargos y consumos, dará derecho a la Empresa para suspender la prestación de los servicios hasta que el pago sea realizado más los cargos por corte y reposición del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el Cliente incurra en mora o simple retardo en el pago de cualquier suma, el monto adeudado generará el interés máximo convencional para operaciones no reajustables, entendiéndose por éste el que fije bajo esa denominación la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o el organismo que la reemplace. A falta de mecanismo de determinación del interés máximo convencional señalado, se aplicará la tasa de interés que considere equivalente el Banco Central de Chile. En todo caso, dichos intereses serán capitalizados en los períodos mínimos que permita la legislación vigente, entendiéndose que hay renovación al término de cada período de capitalización.

Equipos de Telecomunicaciones. Para la prestación de los servicios a que se refiere este contrato la Empresa entregará al Cliente, según se indique en las condiciones particulares, uno o ambos de los siguientes tipos de equipos de telecomunicaciones:

(A) Equipos de Acceso Básicos. La contratación de cualquier servicio, requiere la instalación en dependencias del Cliente de los siguientes equipos de acceso básico, según sea la tecnología a utilizar para la prestación del servicio: Will. (1) Antena y (2) SU. / ADSL : (1) NT y (2) Splitter. Estos equipos se entregarán al Cliente al momento de instalación, en comodato, debiendo éste suscribir, al momento de la entrega, el acta de recepción de los mismos. En caso que el Cliente, por cualquier causa, no suscribiere el acta indicada, se entenderá que ha recibido dichos equipos, que asume las obligaciones de cuidado y conservación, si no reclama o alega la falta de entrega o incumplimiento de la misma por parte de ENTEL, dentro del plazo de tres días corridos contados desde la fecha de instalación del servicio.

(B) Equipos Opcionales. En forma adicional la Empresa entregará al Cliente los equipos opcionales de acuerdo al plan contratado. La entrega de estos bienes de constar de la misma forma señalada para el equipamiento de acceso básico.

El plazo, ya sea del arrendamiento o del comodato, será el se indique en las condiciones particulares. Llegada la fecha de término, los equipos restituirse en iguales condiciones a las recibidas, considerando el desgaste por su uso legítimo, y en el domicilio de la instalación.

El Cliente se obliga a no entregar dichos equipos en garantía de cualquier contrato y a no celebrar cualesquiera contrato en cuya virtud pierda la tenencia de los mismos. El incumplimiento por parte del Cliente facultará a la Empresa para poner término anticipado al contrato.

Los equipos indicados cumplen con las exigencias técnicas y normativas vigentes en Chile, tanto respecto de su homologación como de los límites máximos de irradiación de ondas electromagnéticas que estos pueden emitir.

Exclusiones: Serán de cargo y de costo exclusivo del Cliente la adquisición, arrendamiento, adaptación, modificación y mantención de los PC, servidores, host y equipamientos de red, que necesite para obtener el servicio y para acceder a la Red Internet, salvo aquellos contemplados e indicados expresamente en el contrato o en sus documentos complementarios firmados por las partes.

Inspección técnica: La Empresa, podrá en cualquier momento, por sí o por medio de un mandatario, inspeccionar los bienes materia de este contrato. El Cliente deberá permitir la entrada del personal que la Empresa designe, al domicilio de instalación.

Visitas de Diagnóstico: son aquellas que realiza el personal que la Empresa designa, a requerimiento del Cliente. El cobro de éstas se incluirá en la facturación habitual del Cliente. El técnico informará al Cliente del problema detectado y el monto a cobrar, a fin de que el Cliente acepte o no dicho cobro, antes de efectuarse la reparación.

Responsabilidad por los Equipos. Los gastos de custodia y conservación de los bienes entregados, serán de cargo del Cliente. En consecuencia, el Cliente se responsabilizará de todo daño, disminución o pérdida que pudieran sufrir dichos bienes, incluso las que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. Todas las reparaciones o costos de reposición serán de cargo exclusivo del Cliente. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Empresa de poner término anticipado al contrato por incumplimiento del Cliente.

Características de los Equipos del Cliente. En aquellos casos en que el servicio proporcionado por la Empresa deba quedar conectado a equipos opcionales de propiedad del Cliente o arrendados por éste a terceros, las características técnicas de éstos serán determinadas e informadas en forma previa por la Empresa al Cliente y en caso de falla de este equipamiento, la Empresa no se responsabilizará de las interrupciones que pudieran presentarse. A su vez, la Empresa podrá cobrar al Cliente los cargos por concepto de atención si verificare que la interrupción del servicio es producida por el equipamiento no proporcionado por la Empresa.

Obligaciones De Las Partes.

(1) Serán obligaciones de la Empresa: (A) Enrutar las comunicaciones del Cliente hacia la red Internet, en el tramo que la Empresa corresponda y dentro de las capacidades y características del servicio contratado por el Cliente. (B) Mantener operativo el Servicio. La Empresa no será responsable por las interrupciones o suspensiones del servicio causadas por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor o que sea imputable a terceras personas no dependientes de la Empresa, como la compañía telefónica local respectiva. (C) Suministrar al Cliente el acceso a Internet dentro de los rangos de velocidad y características ofrecidas. Las velocidades convenidas en cada caso son máximas, y están condicionadas a variables ajenas al servicio contratado, por lo que la obligación asumida se refiere única y exclusivamente, y se entenderá cumplida, por el sólo hecho que la Empresa otorgue al Cliente la posibilidad de alcanzar dicha velocidad con los equipos y recursos asignados, sin que tenga injerencia ni obligación en que el Cliente curse sus comunicaciones a las velocidades máximas señaladas. La característica ofrecida Always ON o Siempre Conectado, sólo implica la disponibilidad de acceso a la Internet cuando el usuario requiera dicho acceso y mientras se tenga encendido su equipo.

Sin que constituya obligación, la Empresa podrá otorgar servicios de asistencia y soporte adicionales los que serán de cargo del Cliente. Asimismo, no será responsabilidad de la Empresa la búsqueda y ubicación de recursos, datos u otras, en la Red de Internet. Asimismo, no es responsabilidad ni obligación de la Empresa la configuración de dominios ".cl" u otros adquiridos o registrados por el Cliente.

Obligaciones especiales del Cliente. Sin perjuicio de las obligaciones que emanan del Contrato, serán obligaciones especiales del Cliente. (1) Pagar el precio de los servicios. (2) La coordinación, programación y/o mantención de los servidores DNS, MAIL y/o WEB u otro, salvo que se convenga expresamente algo distinto con la Empresa, (3) Gestionar, bajo su responsabilidad y costo un dominio o identificación en Internet, salvo que se convenga expresamente algo distinto con la Empresa. El "dominio" deberá ser administrado por el Cliente usando el esquema de "dominios" de la Red Internet, el que el Cliente declara conocer. (4) Informar y coordinar con NIC Chile (Network Information Center Chile), administrado por el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile por delegación de la IANA (Internet Assigned Numbers Authority), o con el organismo, entidad o persona que le reemplace y a los ISP, la individualización y operación del servidor primario y/o secundario del Cliente y cualquier modificación de los mismos; (5) Mantener y coordinar un "Servidor Primario de Nombres(DNS)" para identificar los computadores y usuarios del Cliente salvo que tenga contratado este servicio con la Empresa. (6) La actualización del software de navegación. (7) En caso que sea necesario, obtener

La Empresa se obliga a otorgar al Cliente el Servicio Acceso a Internet bajo tecnología WILL o ADSL según se indica.

Contratación de Servicios Adicionales vía WEB. Los servicios o productos que el Cliente solicite en línea (vía Web) formarán parte de este contrato. Su facturación podrá ser conjunta o separada según lo determine la Empresa, lo cual será comunicado al Cliente.

Cambio de Plan. El Cliente podrá solicitar la sustitución del plan contratado por otro, siempre que el plan a sustituir hubiese estado vigente por 3 ciclos de facturación, a lo menos, desde la fecha habilitación del servicio, y siempre que el cambio no importe una mayor utilización de infraestructura, recursos de redes o equipos adicionales. El pago de una cualquiera de las facturas emitidas conforme al nuevo plan, hará presumir su aceptación por el Cliente.

En caso que el cambio de plan importe una mayor utilización de infraestructura, recursos de redes o equipos adicionales, o una disminución a la facturación convenida, deberá solicitarlo a la Empresa la que le informará las modificaciones contractuales del caso, y en especial la nueva vigencia del contrato. Si el cambio de plan involucra la visita de técnicos al lugar de instalación u otros requerimientos, el cobro adicional será incluido en la próxima factura.

Contenido de Información. La Empresa no tendrá responsabilidad alguna por el contenido de las comunicaciones que el Cliente genere a través de los servicios, y éste será exclusivo responsable de velar por el correcto uso de los mismos.

Aspectos técnicos de la contratación del servicio

La instalación e inspección del buen funcionamiento del servicio será ejecutada por el personal que la Empresa designe, obligándose el Cliente a permitir el acceso de éstos a su domicilio. El costo correspondiente será cobrado en la misma factura de los servicios. La garantía de instalación de 30 días quedará sin efecto, si el Cliente o terceros efectúan intervenciones que afecten la configuración del hardware y software sobre los cuales se realizó la instalación.

Hardware: El Cliente declara conocer que el Servicio exige que disponga de un PC o equipo Macintosh con las siguientes características mínimas: PC, Notebook o Laptop: (1) Procesador Pentium (o equivalente) a 100 MHz. (2) Sistema Operativo W95, W98, W2000 o WNT. (3) Memoria RAM 32 MBytes.

(4) Tarjeta de red Ethernet 10BaseT debidamente instalada en el PC, con driver. En caso que el Equipo no cuente con dicha tarjeta, el Cliente podrá comprarla y requerir su instalación a la Empresa. Todo perjuicio que la instalación y configuración de la tarjeta de red pudiera ocasionar en el equipo, será asumido en forma personal y exclusiva por el Cliente, quien exime a la Empresa y al personal técnico de toda responsabilidad que pudiere corresponderles en los daños que sufre el equipo, sus accesorios, sus archivos y programas computacionales, derivada de la intervención del equipo y de la instalación y configuración de la tarjeta Ethernet. En particular, el Cliente les exime de la responsabilidad que pudiere corresponderles frente a la pérdida de la garantía técnica otorgada por el proveedor o fabricante del equipo computacional, producto de la intervención efectuada en este último. (5) Componente Windows para soporte de protocolo TCP/IP instalado, con soporte de DHCP. (6) 100 Mb Disco Duro disponible. (7) Sólo para Redes: Un Hub o Switch Ethernet, para conectar todos los PCs al módem ADSL o bien un PC que actúe de Proxy, Gateway o FireWall, proporcionado por el Cliente (El servicio ADSL no considera instalar ni operar este tipo de equipos). (8) El Cliente deberá proveer una toma de energía (220 Vca) a una distancia no superior a 1,5m del equipo terminal de red. (9) La conexión disponible a la red de área local (puerta del HUB disponible), deberá estar a una distancia no superior a 1,5m del equipo terminal de red.

Macintosh. (1) Procesador Power PC (603e) a 166 MHz. (2) Mac OS 8.5 o superior (3) Memoria RAM de 32 MBytes. (4) 100 Mb Disco Duro disponible. (5) Tarjeta de red Ethernet 10BaseT debidamente instalada en equipo, con driver.

Si el equipamiento no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, a juicio de la Empresa, se informará al cliente, suspendiéndose la instalación hasta que el Cliente solicite una nueva factibilidad técnica o bien revocar su solicitud de servicio.

Configuración de Equipos del Cliente. La instalación considera la configuración de los equipos (PC o Mac) definidos para cada plan comercial contratado, según la solicitud de Servicio. Si se requiere configuración de equipos adicionales se cobrará el valor adicional indicado en la solicitud.

Configuración de Software. La instalación comprende la configuración de software en el equipamiento del Cliente. Considerando que los equipos y software son herramientas que por su naturaleza están sujetos a eventuales fallas, las partes convienen que será de exclusiva responsabilidad del Cliente el respaldo y protección en forma externa al o los equipos, de toda la información que disponga en él o los equipos, sin que al efecto la Empresa o el personal técnico tenga responsabilidad alguna por la pérdida de informaciones derivadas del proceso de instalación de los servicios.

Propiedad del Software. La Empresa declara expresamente que su empresa proveedora de los equipos terminales de red, es única y exclusiva dueña del software, y es titular de las licencias respectivas, y que le ha otorgado las licencias de uso permanente. Asimismo, el Cliente reconoce expresamente el derecho de propiedad de la empresa proveedora sobre dichos software obligándose a no intervenirlo, alterarlo o modificarlo de manera alguna, así como a no violar sus derechos de propiedad o licencias, debiendo abstenerse de reproducirlo total o parcialmente.

Traslado del servicio: Si el Cliente solicita, por escrito, el traslado de los servicios contratados, la Empresa le informará sobre la factibilidad y costo de éste. En el caso que no fuese factible entregar el Servicio en la nueva dirección solicitada el Cliente podrá poner término al contrato, sin perjuicio de su obligación de pagar la indemnización señalada en este documento.

Tráfico Mensual: Conforme al plan contratado, la cantidad máxima de tráfico de datos, medidos en Gigabytes (GB), que éste puede cursar o recibir por cada periodo mensual, será la estipulada en el mismo plan. El exceso de tráfico, cursado o recibido, será medido y tasado en forma separada, y su valor será cobrado en forma adicional al valor del plan contratado, conforme a los precios fijados al efecto. En caso que en uno o mas meses el cliente no utilizara la totalidad del tráfico que tiene derecho a cursar o recibir conforme al plan contratado, perderá el derecho a usar dicho excedente en los próximos meses.

Normas especiales para el servicio Will

Factibilidad de línea vista para instalación del servicio. Antes de la instalación del servicio, es indispensable verificar en terreno, que la línea vista entre la antena Will que se instalará y la antena receptora de la Empresa permita una buena recepción de la señal y la transmisión de la información. En caso de resultar negativo se suspenderá la instalación del servicio sin obligación para ninguna de las partes. Con todo, en este caso si es factible sustituir la tecnología Will por ADSL, sin mayores costos para el Cliente, la Empresa podrá cambiar de tecnología, para lo que el Cliente autoriza expresamente.

Alteración de la línea vista. En caso que por circunstancias ajenas a las partes contratantes, ocurriese o se produjese algún hecho que altere o entorpezca la línea vista y ello afecte de cualquier forma al Servicio, la Empresa tomará las medidas necesarias para normalizar y/o restablecer la adecuada prestación del servicio. Ello deberá hacerse dentro de los 60 días contados desde la fecha en que el Cliente comunique a la Empresa. Durante el plazo indicado, y en caso que el servicio no pueda ser prestado se suspenderá el cobro del servicio hasta que éste sea restablecido. Si no es posible restablecer a la normalidad los servicios, el Cliente podrá poner término anticipado al contrato, sin obligación de pagar suma alguna, sin perjuicio de su facultad de aceptar alguna prestación equivalente que le proponga la Empresa, bajo los términos de éste contrato. La Empresa podrá sustituir la tecnología Will por ADSL, en los términos antes señalados.

Precios y cobro de los Servicios. Los pagos de los servicios contratados y de los servicios utilizados, deberán realizarse dentro del plazo indicado en cada boleta o factura que se emita, y en los de pagos en ella señalados.

El cobro se iniciará una vez que el servicio hubiese sido instalado. En el caso que los servicios se tuviesen que conectar a equipos de dominio del Cliente, el cobro se iniciará una vez que la Empresa hubiese realizado las obras de conexión entre su equipamiento y los equipos del Cliente. En el caso de compraventa o arrendamiento de equipos, el precio, en su totalidad o la cuota respectiva, o la renta pactada, se cobrará una vez instalado el servicio o desde el que el o los equipos hubiesen sido entregados al Cliente, lo que ocurra primero a elección de la Empresa.

Los valores expresados en Unidades de Fomento será aquel determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para el primer día del mes en que se emita la cuenta o factura. Si por cualquier motivo se suprimiere la UF o se suspendiere o terminare su reajustabilidad, el precio se convertirá en el equivalente en pesos a la fecha que ocurra tal evento, y se reajustará desde esa fecha y hasta su pago efectivo de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace.

Sin perjuicio de lo anterior, los precios expresados o convenidos en pesos se indexarán los días 1 de abril, septiembre y diciembre de cada año, conforme a la

a su costo asesoría para la implementación del servicio, la que podrá ser convenida con la Empresa como un servicio adicional no comprendido en este contrato; (8) Adoptar los resguardos necesarios para mantener la información residentes en sus Equipos, o de aquella que se obtenga en virtud del servicio contratado; (9) Velar por la privacidad, seguridad y adecuado uso de sus claves de acceso, de su cuenta de acceso y de sus password. La Empresa no se responsabilizará por cualquier evento derivado de un manejo o uso indebido de claves de acceso; (10) Mantener debidamente configurados su hardware y software de comunicación hacia Internet; (11) Velar porque los usuarios de los equipos y servicios del Cliente cumplan con lo estipulado en este contrato; (12) No enrutar, a través suyo, tráfico de terceras personas ni causar, de cualquier forma, perjuicios directos o indirectos a terceras personas o a sus redes; (13) Comunicar a la Empresa todo cambio de domicilio. En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Cliente se obliga a pagar los daños producidos, sin perjuicio de la facultad de la Empresa de poner término anticipado al presente contrato.

Cesión del Contrato. Queda prohibido al Cliente, sin el consentimiento previo y escrito de la Empresa: a) Introducir modificaciones o alteraciones de cualquier clase a los servicios, ya sea en sus estructuras o funcionamiento; b) Cambiar el domicilio de instalación; c) ceder a cualquier título el servicio contratado o las obligaciones o derechos emanados del presente contrato.

Vigencia. El presente contrato tendrá la duración mínima convenida en este contrato y comenzará a regir desde la fecha de instalación de los servicios. Vencido dicho plazo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de poner término al contrato, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra con, a lo menos, 30 días de anticipación al vencimiento convenido, el contrato se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos de un año, pudiendo en dicho evento cualquiera de las partes ponerle término mediante simple comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra, enviada con a lo menos 60 días de anticipación.

Cada vez que se efectúe un cambio de plan que implique una mayor utilización de infraestructura, recursos de redes o equipos adicionales, las partes deberán convenir la nueva vigencia del contrato quedando sujeto éste al nuevo plazo convenido. En caso que las partes nada digan sobre la vigencia, se entenderá que han convenido que la nueva vigencia será la misma inicialmente convenida la que se contará desde la fecha de habilitación del nuevo plan.

Término Anticipado. La Empresa estará facultada para poner término anticipado al contrato, de inmediato y solicitar la inmediata restitución de los equipos instalados en las dependencias del Cliente, sin trámite ni formalidad alguna, y sin necesidad de recurrir a un juez árbitro, en cualquiera de los siguientes casos: Si el Cliente (a) no paga los servicios dentro del plazo convenido; (b) incumple en forma grave cualquiera de las obligaciones del contrato; (c) incurriere en cesación de pagos, notoria insolvencia, o se solicitare o se declarare su quiebra; También si (d) ocurre algún evento constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que impidiera la prestación de los servicios contratados y éste se prologa por más de 30 días; (e) por disposición de la autoridad la Empresa quedare en la imposibilidad de prestar los servicios contratados.

Revocación de solicitud de servicio. Si el Cliente revoca su solicitud de servicio antes que éste sea instalado, la Empresa podrá cobrar y el Cliente tendrá la obligación de pagar, a título de indemnización, la suma de 5 UF más IVA, por cada servicio solicitado y afectado por la revocación. Si por causas imputables a la Empresa, la instalación del servicio se retrasara, sin causa justificada, en más de 30 días respecto a la fecha convenida, el Cliente podrá dejar sin efecto su solicitud sin tener obligación de pagar indemnización alguna.

Restitución de equipos. Si el Cliente no cumple su obligación de restituir los equipos, se obliga a pagar a la Empresa, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del cargo fijo mensual convenido más, en su caso, el 10% del valor de la renta del o los equipos arrendados, por cada día que transcurra sin efectuar la devolución. En caso que el incumplimiento del Cliente se prolongare por más de 20 días, desde la fecha de término del contrato, se presumirá que éste ha decidido adquirir dichos equipos, y se entenderá perfeccionado un contrato de compraventa respecto de todos los equipos no restituidos, correspondiendo el precio de dicha compraventa al costo de adquisición de dichos equipos por parte de la Empresa aumentado en un cincuenta por ciento.

Indemnizaciones por término anticipado. En caso de terminación anticipada de este contrato por incumplimiento o causa imputable al Cliente, o por su decisión unilateral, el Cliente asume la obligación de pagar a la Empresa por dicha terminación anticipada y a título de cláusula penal, una indemnización equivalente a la suma del cargo fijo mensual pactado más la renta mensual convenida, en su caso, multiplicados por el número de meses que falten para cumplir el periodo de vigencia convenida para el contrato.

Forma de Pago. Las multas, indemnizaciones y valores señalados en los casos anteriores, deberán ser pagados por el Cliente dentro del plazo de cinco días contados desde el requerimiento escrito formulado por la Empresa.

Gastos de Cobranza. Serán de cargo del Cliente todos los gastos de cobranza judicial y extrajudicial derivados de la falta de cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones por él asumidas en virtud de este contrato y su(s) anexo(s).

Limitación de responsabilidad. Las partes declaran que los sistemas de telecomunicaciones y los equipos y software son herramientas que por su naturaleza están sujetos a eventuales fallas, en algunas de las cuales las partes no tienen intervención ni responsabilidad de ninguna naturaleza. En el evento de ocurrir algún acto u omisión que causa perjuicio al Cliente y que sea imputable a la Empresa, las partes convienen que la responsabilidad de ésta deberá ser establecida por el Juez Arbitro correspondiente, y que, en todo caso, estará limitada a una suma no superior a la pagada por el Cliente por los servicios contratados en virtud de este instrumento, dentro del año que se produjo el acto u omisión que es causa directa e inmediata de los perjuicios sufridos y probados.

Arbitraje. Toda dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento, validez, terminación o vigencia de este contrato, y con excepción del cobro de los cargos fijos y/o rentas convenidas por parte de la Empresa, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo, la designación se hará por los Tribunales Ordinarios de Justicia, debiendo en tal caso recaer la designación en una persona que sea o haya sido Ministro o Abogado Integrante de la Excm. Corte Suprema o de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, al menos por tres años, o bien profesor titular de las Cátedras de Derecho Civil, Comercial, Procesal o Tributario, de las Facultades de Derecho de las Universidades de Chile o de Valparaíso. En caso de designación por la justicia ordinaria, el Arbitro será arbitrador en el procedimiento y de derecho en cuanto al fallo. Se presume que no hay acuerdo, por el hecho de ocurrir cualquiera de las partes a la Justicia Ordinaria solicitando tal designación. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, y a los cuales las partes renuncian en este acto, con excepción del recurso de queja. El arbitraje deberá tener lugar siempre en la ciudad de Santiago.

Autorización. La Empresa estará facultada para efectuar la comunicación o transmisión de los datos personales del cliente, especialmente de su calidad de deudor moroso o los que fueren pertinentes, a los registros, fuentes, bancos o bases de datos que la Empresa o terceras personas mantengan para tal efecto, de tal manera que dicha información pueda ser consultada y/o conocida por la Empresa y/o por terceras personas distintas de las partes de este contrato, aun cuando ellas sean fuentes accesibles al público y no tengan el carácter de restringidas o reservadas. En aquellos casos en que sea legalmente procedente la revocación de esta autorización o en que se solicite la modificación o eliminación de datos personales y ello sea legalmente obligatorio, será obligación del Cliente solicitar su eliminación o modificación de los registros, bases o bancos que no sean administrados por o de responsabilidad de la Empresa, aun cuando la información personal hubiese sido proporcionada por la Empresa. Ninguna responsabilidad tendrá la Empresa por las gestiones necesarias para llevar a cabo tal revocación o modificación, según corresponda, ni tampoco tendrá la obligación de comunicar la revocación o modificación a terceras personas a quienes se hubiesen comunicado o transmitido los datos personales del Cliente.

Comunicaciones. La Empresa tendrá el derecho de utilizar los servicios de Entel Internet para el envío o entrega de información a sus usuarios, tanto de sus propios productos o servicios como de los ofrecidos por terceros.

Domicilio. Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

Ejemplares. El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 1 en poder del Cliente y 2 en poder de la Empresa.